

## EL DERECHO COMUN Y LA UNION EUROPEA\*

### NECESIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

Europa, desde la Segunda Guerra Mundial, ha perdido el papel de guía y centro de decisión que había tenido en la historia desde el siglo XII al XIX, así como en el siglo V después de Cristo Roma perdió el protagonismo que había tenido desde el siglo V antes de Cristo.

Entonces Roma perdió su protagonismo ante la aparición de dos grandes poderes, que terminan desplazándola: el Imperio Musulmán y el Imperio Bizantino. Ahora Europa ha sido desplazada en su papel también por dos grandes poderes: la Unión Soviética (cada vez ya menos desde que se ha disuelto en diversos Estados) y los Estados Unidos de América. La pérdida de ese papel de Europa se ha puesto de manifiesto claramente hace unos años con toda la problemática de la guerra del Golfo Pérsico y actualmente en la guerra entre las

---

\* Este texto recoge literalmente una conferencia pronunciada el 17-9-1995 en El Escorial en los Cursos de verano de la Universidad Complutense de Madrid en el curso "Europa y la Historia del Derecho". En ella recojo básicamente ideas que he expuesto con más detenimiento, entre otros, en los siguientes estudios: 'La Respublica christiana medieval: Pontificado, Imperio, Reinos', en: M. PELAEZ (et alii), *El Estado Español en su dimensión histórica*, Barcelona 1984, 59-128; *Europa: realidad y aspiración históricas. Discurso leído en el solemne acto académico con motivo de la fiesta de Santo Tomás de Aquino*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia 1987; 'Derecho Común, Derecho Castellano, Derecho Indiano', *Rivista Internazionale di Diritto commune* 5 (1994) 43-89. A ellos me remito para las precisiones bibliográficas.

diversas etnias de la antigua Yugoslavia. En ambos casos la voz de Europa, no ha existido y si ha existido no ha tenido ningún eco.

Si Europa quiere recuperar la primacía perdida, si los europeos queremos tener peso en la decisión de las cuestiones mundiales, la única vía es la unión. Jean Monnet, uno de los padres de la nueva Europa constantemente repetía: el único futuro de los países europeos es la unidad. Ese fue precisamente el camino que entonces recorrió Europa para recuperar a partir de la Baja Edad Media el protagonismo perdido en el siglo V. Y ese es el único camino que tenemos que recorrer ahora los europeos, si queremos recuperar el papel de protagonistas en la esfera mundial.

Pero no se trata de una tarea fácil. Los europeos somos muy distintos unos de otros, tenemos una larga historia a nuestras espaldas, poseemos culturas y tradiciones muy diferentes, aunque siempre dentro de una unidad. La unión es nuestro futuro. Para conseguirla, primero tenemos que convencernos de su necesidad, de su posibilidad y proponérmola decididamente.

“La unidad europea - decía uno de los artífices de los tratados de Roma - podrá radicarse en las cosas sólo si primero se radica en las conciencias de los hombres... No existe una Europa por Derecho Natural, como tampoco existe una nación por Derecho Natural. Llegamos a ser europeos, como hemos llegado a ser alemanes o franceses o italianos, [o españoles], gracias al acto de adhesión de nuestra conciencia. Parafraseando una célebre frase de Renán, se podría decir que también Europa, como nación, es un plebiscito de todos los días”<sup>1</sup>.

#### ¿QUÉ ES EUROPA?

Pero ¿qué es Europa?

En la mitología Europa es una bella heroína, hija del rey de Tiro Agenor, a quien Zeus, dios de los dioses, seduce bajo la forma de toro y de cuya unión nace el fundador de la primera gran cultura europea.

Geográficamente Europa, en un principio, se identifica con la Grecia continental, posteriormente con la Europa Occidental y, finalmente, con un Continente, o mejor una Península de Asia, que se caracteriza por lo recortado de sus costas y la cercanía relativa de cualquier punto al mar, la abundancia de

---

<sup>1</sup> Guido GONELLA, *L'Unificazione europea attraverso le allocuzioni dei presidenti del Parlamento Europeo (1952-1982)*, Luxemburgo 1982, 29-30.

vías fluviales, que facilitan sus relaciones internas, la indefinición de sus fronteras continentales y la ubicación de su mayor parte en la zona climática templada.

Pero Europa es ante todo una construcción histórica. Históricamente Europa es una aspiración y una realidad. Europa es una aspiración desde el punto de vista político y una realidad desde el punto de vista cultural.

#### EUROPA, ASPIRACIÓN POLÍTICA

La caída del Imperio de Occidente y la aparición de dos grandes poderes, el Imperio Musulmán y el Imperio Bizantino, hacen que Europa se dé cuenta de lo que ha perdido y recuerde con añoranza la época del Imperio Romano, en que Roma era la dueña del mundo y acogía en su seno a una infinidad de pueblos, a los que había donado su lengua, su cultura, su derecho y su prosperidad. Esa añoranza correrá a partir de entonces a lo largo de toda la historia de Europa, como un deseo ardiente que aflora siempre que las circunstancias históricas son propicias.

Surge, por primera vez, con el Imperio Carolingio y vuelve a irrumpir con el Sacro Imperio Romano Germánico. En ambos casos se trata de la instauración-restauración de un imperio cristiano. Tanto en un intento como en otro, nuestra épica nos muestra a héroes hispanos, Bernardo el Carpio y el Cid Campeador contrarios a esa realización, quizás porque el hispano prefiere ser cabeza de ratón a cola de león. No obstante, el último intento serio de restaurar el imperio europeo será obra de un español (y europeo), Carlos V.

Ante estos fracasos, el ideal de la unidad política es substituído por el equilibrio de las naciones, equilibrio que en determinadas ocasiones se pretende romper, por medio de la fuerza, en beneficio de una nación: Francia, con Napoleón Bonaparte, o Alemania, con el emperador Guillermo II y con Adolfo Hitler. Eso llevará finalmente a Europa a verse inmersa en dos grandes guerras fratricidas y a la pérdida de su papel de protagonista en la esfera mundial.

Ante ello, los anhelos de unidad europea, que realmente no se habían apagado nunca, surgen con más insistencia y terminan cuajando en las Comunidades Europeas, primero, y en la Unión Europea después, integrada ahora por 12 países, muy pronto por 16 y caído el muro de Berlín y desintegrada la Europa Socialista, es posible que un día no muy lejano la Unión Europea comprenda a todos los países de la vieja Europa.

## EUROPA, REALIDAD CULTURAL

La construcción de la nueva Europa será una realidad cuando lo queramos los europeos, particularmente nosotros, los universitarios. Jean Monnet, en la última etapa de su vida, insistía en que si volviera a nacer y a emprender la unidad europea, no empezaría por lo económico, sino por lo cultural. Porque culturalmente Europa ha sido y es una unidad, y por ventura no una uniformidad.

Unidad cultural que significa una actitud similar ante la vida, unos ideales comunes, unas experiencias históricas vividas conjuntamente, si bien a menudo de forma separada, en definitiva, un modo particular de concebir la vida, el arte y la cultura. De Martino insiste que esa unidad cultural de Europa es el “*anima et ratio mundi*” y sus raíces son el pensamiento griego, que por primera vez y para siempre reconoció en el hombre «la medida de todas las cosas», el pensamiento latino que ha fijado las reglas fundamentales de la sociedad humana en la frase *honeste vivere, neminem laedere, suum cuique tribuere* y el pensamiento cristiano que ha elevado al hombre a la dignidad divina llamándole hijo de Dios. De estos pensamientos han nacido en la Edad Moderna la tolerancia de la fe, la libertad política, el gobierno democrático, tres valores supremos que representan la gran conquista de nuestra civilización”<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta esta unidad cultural de Europa decía Madariaga: “Europa es ya un cuerpo; es ya un alma también; no es todavía una conciencia”<sup>3</sup>.

Esa unidad cultural fue obra principalmente de las Universidades, aunque en ella tuvieran también un papel importante los comerciantes, los famosos “pies polvorientos”. En la nueva Europa también tiene que tener un papel importante la Universidad, aunque la hayan iniciado los comerciantes.

## HISTORIA EUROPEA DEL DERECHO

“Europa - decía Madariaga - tendrá que volver a pensar, sentir y escribir su historia; no por cierto, para blanquear de cal hipócrita lo que en su historia hay de negro —que no es poco— sino para colocar cada hecho en su sitio y darle su significación no ya nacional, sino europea de conjunto, de modo que así resulten los errores y crímenes del pasado como aquel título gracioso que Victor

---

2 G. GONELLA, *L'Unificazione* (supra n. 1), 30.

3 Salvador de MADARIAGA, ‘Bosquejo de Europa’, en: *Carácter y destino en Europa*, Madrid 1980, 212.

Hugo puso a un cuaderno de sus versos de juventud: “Tonterías que hacía yo antes de nacer”<sup>4</sup>.

Si es necesario escribir de nuevo la historia de nuestro pasado en general, mucho más preciso es hacerlo con respecto a nuestro pasado jurídico.

Así como en los siglos XIX y XX, para construir y consolidar las diferentes nacionalidades, se construyó y todavía se sigue construyendo en toda Europa una historia del derecho nacionalista, en adelante debemos construir y cultivar una historia del derecho europeo, comunitaria.

La Historia del Derecho ha tenido la suerte, o la desgracia, de haberse constituido como disciplina autónoma en una época que podríamos calificar de nacionalista y por nacionalistas convencidos y por ello es lógico que en toda Europa aparezca marcada con los caracteres que le imprimieron sus fundadores.

Pero creo que ha pasado ya el momento de los nacionalismos, que nos ha llevado y está llevando a tantos desastres, (recuérdese la situación actual de la antigua Yugoslavia) y ha llegado el momento de resaltar otros aspectos antes menos valorados: los que están por encima de la nación y los que están por debajo, es decir, por una parte, Europa y, por otra, las distintas regiones y entidades locales, que integran cada uno de los Estados.

Es necesario volver a escribir la Historia del Derecho, no desde una perspectiva nacionalista, como se ha hecho hasta ahora, sino desde una perspectiva europea. Al hacerlo así no estamos falsificando la historia, sino realmente devolviéndole su verdadero sentido, ya que durante casi siete siglos lo que ha estado vigente en Europa, y consiguientemente también en España, no ha sido el derecho español, sino el llamado “Derecho Común”, dentro del cual se configuran los derechos castellano, valenciano, aragonés, catalán, navarro, gallego, así como los derechos alemanes, italianos, franceses, etc. Por eso todos los ordenamientos jurídicos vigentes actualmente en Europa no pueden comprenderse plenamente si no es partiendo de esa cultura jurídica común.

## EL DERECHO COMÚN

Pero qué ¿es el Derecho Común?

Para mí el “*ius commune*” o el Derecho Común es la cultura jurídica común a toda Europa Occidental desde el siglo XII hasta finales del siglo XVIII,

---

4 S. DE MADARIAGA, ‘Bosquejo’ (supra n. 3), 62.

cultura que constituye la base de los ordenamientos jurídicos actualmente vigentes en Europa.

Surge como una consecuencia del renacimiento económico, ciudadano y cultural, que tiene lugar en el siglo XII en los diversos saberes de entonces: la Filosofía, la Teología, la Medicina y el Derecho. Aflora en Italia en el siglo XI, adquiere sus primeras formulaciones en Bolonia en el siglo XII y desde Bolonia se va extendiendo paulatinamente a toda la “respublica christiana”, es decir, a toda la Europa Occidental.

Se caracteriza, en primer lugar, porque es una cultura de libros. Parte de unos libros, el *Corpus Iuris Civilis* (Digesto, Código, Novelas e Instituciones de Justiniano) y el *Corpus Iuris Canonici* (Decreto de Graciano, Decretales de Gregorio IX, Libro Sexto, las Clementinas y las Extravagantes comunes y las de Juan XXII), analizados con el método escolástico, común a otras ciencias, y termina en otros libros, elaborados bajo una gran variedad de géneros jurídico-literarios: glosas y comentarios, “summas” y tratados, dictámenes y alegaciones, “distintiones”, “dissensiones dominorum”, “quaestiones”, “brocarda”, “notabilia”, “casus”, etc. Frente al predominio de la oralidad de los siglos anteriores, ahora se da cada vez más importancia a la escritura, al texto escrito.

En segundo lugar, en cuanto a su contenido, el Derecho Común inicialmente se nutre sólo del Derecho Romano Justiniano. Pero posteriormente va incorporando otros derechos, primero el Derecho Canónico, después el Derecho feudal y finalmente algunas de las instituciones consuetudinarias del antiguo derecho medieval así como algunas instituciones nacidas en los “iura propria”.

El “ius commune”, en tercer lugar, se expresa, tanto en el lenguaje oral como en el escrito, en una lengua única, universal, común a todos los juristas: el latín. Todos los juristas europeos se expresaban en la misma lengua y habían estudiado el derecho con unos planes de estudio similares en toda Europa.

Este “ius commune” se enseña de manera análoga en todas las Facultades de Derecho europeas. La Universidad nace en el Medioevo como el “tercer poder” dentro de la cristiandad, frente a los otros dos grandes poderes: Pontificado e Imperio. La Universidad nace con una vocación universal, por encima de las fronteras políticas e ideológicas entonces existentes. Esa vocación de universalidad debe ser nota esencial de todo universitario. El universitario tiene que ser un hombre sin fronteras, ni ideológicas ni nacionalistas, un hombre abierto a todo.

Las Universidades medievales no nacen como instituciones nacionales, de

un reino, sino como instituciones universales, de toda la cristiandad. Al principio generalmente están fundadas por una o las dos autoridades universales, Papa y Emperador, en ciudades imperiales y por ello los títulos que expiden tienen valor en todo el universo. La licencia que conceden al finalizar los estudios es una “*licentia ubique docendi*”, es decir, de enseñar en todo el mundo.

Entre las diversas Facultades de Derecho europeas hay un intercambio permanente entre profesores y alumnos, la llamada “*peregrinatio academica*”, que todavía practica Savigny. Es frecuente, por ejemplo, encontrar españoles que estudian Derecho sucesivamente en Lérida, Montpellier, Siena, Bolonia y obtienen su licenciatura y doctorado en Ferrara, por ser menos costosa que en Bolonia. Profesores españoles enseñan no sólo en las Universidades hispanas, sino también en Bolonia, Milán, Lovaina e incluso en Universidades polacas. Lo que actualmente pretende, entre otros, el proyecto ERASMUS era entonces una realidad.

Es la época dorada del Derecho, la época del “*ius commune*”, el fenómeno cultural más importante de la historia por su duración cronológica (del siglo XII al siglo XVIII), por su extensión geográfica (domina en toda Europa y en sus colonias) y por su influencia en la sociedad, ya que configura durante siete siglos sus instituciones políticas y sociales.

En definitiva, Derecho Común o “*ius commune*” es la cultura jurídica que imperó en la Europa continental durante casi siete siglos y estoy convencido que puede tener una nueva etapa de florecimiento con la construcción de la Unión Europea. La Ciencia Jurídica era entonces una ciencia universal, lo mismo que la Medicina, la Filosofía o la Teología y esa universalidad debe recuperarla.

#### EL IUS COMMUNE EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

España, no fue diferente al resto de Europa. España no permaneció al margen de este movimiento jurídico.

El proceso de asunción y cultivo del *Ius Commune* es muy similar, pero no idéntico, en los diversos territorios de la Península y del resto de Europa. Por razones obvias no podemos analizar este proceso en todos y cada uno de los territorios y nos vamos a referir únicamente a la Corona de Castilla. Lo que de ella se dice, *mutatis mutandis* puede aplicarse a los demás territorios. La vigencia del “*ius commune*” en la Corona de Castilla puede clasificarse en los siguientes períodos:

- 1) Siglos XI-XII. En estos siglos aparecen en Castilla y León los primeros

indicios de recepción de la nueva cultura jurídica. Se manifiesta en la presencia de estudiantes y profesores hispanos, sobre todo gallegos, en Bolonia (los cano-nistas Juan Hispano, Pedro Hispano, Bernardo Compostelano senior) y en la fundación de la Universidad de Palencia en la segunda mitad del siglo XII.

Esta recepción del *Ius Commune* sigue en líneas generales la vía del Camino de Santiago y se centra básicamente en la corte del rey y, sobre todo, en las sedes episcopales, arrancando de Santiago de Compostela y descendiendo a Palencia, León, Zamora y Salamanca. La obra más significativa de este período (¿o principios del siguiente?) es *Lo Codi*, una suma del Código de Justiniano elaborada en la Provenza hacia 1150, que es traducida al castellano en alguna de las diócesis indicadas.

2) Siglo XIII. En este siglo tiene lugar en Castilla una recepción masiva del Derecho Común.

Esta recepción tiene su reflejo en el derecho local, con la redacción de los llamados fueros extensos, primero en latín y después en romance<sup>5</sup>.

No obstante, sus manifestaciones más claras se dan en el derecho territorial. Ya en las Cortes de León (1208) se acoge el principio de que el actor sigue el fuero del reo, tanto en el derecho civil como en el canónico.

Pero esa recepción del *Ius Commune* se manifiesta sobre todo en la obra jurídica de Alfonso X el Sabio, particularmente en su obra maestra: las *Siete Partidas*<sup>6</sup>.

En el siglo XIII Castilla importa juristas franceses (el maestro Roldán) y principalmente italianos (los hijos de Acursio y sobre todo Jacobo de las Leyes, el Triboniano de la obra legislativa alfonsina). Se fundan las Universidades de Salamanca (1218/19) y Valladolid (ca. 1250), que empiezan a formar juristas en la nueva cultura, juristas que poco a poco van a ir ocupando la mayoría de los puestos de la administración eclesiástica y secular. Precisamente, el mejor test para conocer el grado de recepción del Derecho Común en un determinado territorio es examinar la formación que habían recibido sus juristas<sup>7</sup>.

Estos juristas hispanos, formados en el "*Ius Commune*", componen obras

---

5 Para más detalles a este respecto cf. mi estudio en prensa "El Derecho Común y el fuero de Cuenca".

6 Cf. a este respecto los estudios recogidos en los volúmenes 4 y 5 de *Glossae Revista de Historia del Derecho Europeo*.

7 Cf. mi estudio 'Importancia de las Universidades en la recepción del Derecho Romano en la Península Ibérica', *Studi Sassaressi. Atti del Colloquio su "Cultura Ibérica e diritto romano"* 8 (1980-81) 256-332.



jurídicas en alguno de los géneros literarios usuales y traducen al romance obras jurídicas latinas. La contribución que en la Edad Media los hispanos hacen al “ius commune” fue más bien modesta, mientras sí fue importante la adecuación que hicieron del “ius commune” a los diversos derechos de la Península.

Pero el impacto producido por el nuevo derecho en la sociedad castellana –lo mismo que había ocurrido una década antes en Aragón con la obra jurídica de Jaime I– fue demasiado fuerte y contra él reaccionan las fuerzas tradicionales: nobleza, clero y municipios. Ante ello Alfonso X paraliza la recepción del “ius commune” y vuelve a revitalizar y confirmar el viejo derecho castellano. No está demás llamar la atención sobre el hecho de que el verdadero enemigo de los sublevados contra Alfonso X no fue el Derecho Común en cuanto tal, sino la política alfonsina, que apoyándose en la nueva cultura jurídica trataba de reservar para el rey derechos, que hasta entonces habían tenido la nobleza, el clero y los municipios.

3) Siglos XIV-XVIII. Cada vez es más poderosa e integrada en la sociedad la clase de juristas formados en las Universidades hispanas (Salamanca y Valladolid), francesas (Avignon mientras allí residió la Curia pontificia) e italianas (sobre todo Bolonia, donde el Cardenal Gil de Albornoz funda en 1364-68 el Colegio de San Clemente para facilitar el estudio a los hispanos carentes de recursos económicos). Esta nueva clase de juristas es la que principalmente impulsa y cultiva esa nueva cultura jurídica, que los reyes tratarán sin éxito de contener dentro de unos determinados límites. El Ordenamiento de Alcalá (1348), el Ordenamiento de Briviesca (1387), las Pragmáticas de Juan II de 1427 y de los Reyes Católicos de 1499 y las Leyes de Toro de 1505 son los hitos más importantes en esa política real.

4) Siglos XVIII-XIX. En el siglo XVIII aumentan extraordinariamente las críticas contra el Derecho Común, críticas que habían sido iniciadas primero por el Humanismo y seguidas después por el racionalismo y la Ilustración. El Derecho Común está en franca decadencia y aparentemente sucumbe ante las nuevas corrientes.

En el siglo XIX las Universidades se nacionalizan: los profesores y alumnos en cada universidad generalmente son sólo los nacionales, la lengua de enseñanza es la nacional y en cada universidad se enseña el derecho propio de la respectiva nación. No sólo se propicia la existencia de normas positivas diferentes en cada nación, sino que, sobre todo, en la formación de los juristas se silencia la tradición jurídica común, europea, y se resaltan las diferencias de estilo, de método de trabajo, de formación profesional y de organización de la actividad

científica de la respectiva nación. Se escribe una historia del derecho nacionalista, falsificando si es preciso la realidad pretérita. Con ello se produjo una gran paradoja histórica: el racionalismo, que propugnaba la construcción de un derecho racional, basado en la naturaleza humana y consiguientemente válido para todos los hombres y para todas las épocas, lo que realmente consigue es la fragmentación de la unidad jurídicocultural entonces existente y su dispersión en las actuales culturas jurídicas.

Esa nueva situación la describió Rudolf von Ihering con las siguientes palabras: “la ciencia jurídica se ha degradado en una jurisprudencia territorial en la que los confines de la ciencia coinciden con los políticos. Una situación humillante e indigna de una ciencia”.

#### EL NUEVO “IUS COMMUNE” EUROPEO

Pero la desaparición del Derecho Común fue en gran parte sólo aparente. El “ius commune” perdura en los diversos ordenamientos jurídicos y en la ciencia jurídica actualmente vigentes en Europa, lo que explica que en todos ellos las instituciones jurídicas sean muy similares. Las diferencias existentes entre las instituciones jurídicas de un país y de otro son de alguna manera análogas a las diferencias que existen dentro de un mismo país entre una época y otra o entre las diversas regiones jurídicas que lo integran.

Esa base “iuscomunitaria” europea tiene que aflorar de nuevo a la conciencia de los juristas, hay que volver a la unidad jurídicocultural perdida.

Hay que reconocer que ya desde hace algún tiempo se está formando de nuevo un “ius commune” europeo. Por una parte, el moderno derecho económico europeo - como ha resaltado H. Coing - es el resultado de una discusión europea, de la suma de aportaciones de los distintos países de Europa. El último país que formula el derecho se aprovecha de las experiencias de los países que le han precedido. Este resultado fue posible no sólo porque las circunstancias socioeconómicas de cada país eran muy similares, sino también porque todos los ordenamientos se basaban en una tradición jurídica común: el “ius commune”<sup>8</sup>. Por otra parte, en los países pertenecientes a la Unión Europea se asiste aun proceso interesante de uniformización de sus respectivos derechos a través de las llamadas “directivas”.

---

<sup>8</sup> Helmut COING, *Europäisches Privatrecht*, I-II, Munich 1985-1989.

En ese retorno a la unidad jurídicocultural los universitarios tenemos que ser los abanderados. Los universitarios tenemos que volver a nuestras raíces, tenemos que devolver a nuestras Universidades en general, y a las Facultades de Derecho en particular, el carácter supranacional, el carácter europeo que tuvieron durante tantos siglos. El viejo “Derecho Común” puede ser el modelo a seguir para la elaboración del nuevo “ius commune europeo”. No se trata de reimplantar en Europa el viejo “ius commune”, sino de adoptar su método, su universalismo. Téngase en cuenta que el “ius commune” durante los largos siglos de su existencia no fue algo estático, sino dinámico, cambiante, que se iba adaptando a las necesidades de cada época.

Para conseguir esa unidad jurídicocultural habrá que tratar de superar las dificultades que se nos ofrecen y que principalmente son:

1) La inexistencia de una lengua común. La barrera del desconocimiento de las lenguas de los demás europeos es, a mi juicio, el impedimento mayor para despertar esta conciencia europea. En el ámbito de las publicaciones jurídicas se publica demasiado y en demasiadas lenguas. Lo que se publica en un país en gran medida es desconocido en los demás países. Puesto que por ahora parece inviable conseguir una lengua única para toda Europa, bien artificial, como el esperanto, o bien una de las existentes, como el inglés, la única solución que nos queda es aprender varias lenguas. Todo universitario debería conocer bien, además de su lengua materna, una o varias de las lenguas europeas. Las posibilidades que a este respecto se ofrecen ahora, son indudablemente muy superiores a las que teníamos nosotros: proliferan las escuelas de idiomas y los cursos por radio, televisión y ordenadores y se dan facilidades para estancias en el extranjero financiadas por diversas entidades (COMMET, ERASMUS, YES FOR EUROPA, TEMPUS, etc.)

2) La inexistencia de planes de estudio homogéneos que faciliten la homologación de los estudios realizados en otras universidades. Habrá que procurar elaborar planes de estudio lo más homogéneos posibles en toda Europa para facilitar el intercambio de profesores y alumnos. En la mayoría de las Facultades de Derecho españolas los planes de estudio están en proceso de elaboración. Uno de los pensamientos clave que deberían estar siempre presente en la elaboración de los planes de estudio de Derecho debería ser posibilitar en el futuro la homologación de los estudios jurídicos dentro de Europa.

Pero no basta con que los planes de estudios sean formalmente homogéneos, es preciso que lo sea también el contenido de la docencia, de cada disciplina jurídica. A este respecto H. Coing ha defendido la elaboración de manua-

les de cada disciplina, que puedan constituir la base de la enseñanza en toda Europa, cuyo contenido sea, en cada institución, la dogmática común a todos los ordenamientos jurídicos, seguida de las particularidades propias de cada país. Algo similar a como se enseñaban las instituciones romanas en los siglos XVIII-XIX, que a la vez que se enseñaban de un modo similar en toda Europa las instituciones del derecho romano, a esa docencia en cada país se le añadían las particularidades propias de las instituciones respectivas. Esta tesis H. Coing no sólo la ha defendido sino que la ha practicado: ha elaborado una historia del derecho privado europeo, que puede constituir la base de la enseñanza de dicha materia en toda Europa<sup>9</sup>.

Concretándonos en nuestra disciplina, la historia del Derecho, se ha de propiciar en la investigación y en la docencia, el marco europeo en el que se desarrolla el derecho de cada territorio. A este respecto, como no podía ser menos, Alemania es la pionera, con la inclusión en los años treinta en los planes de estudio de Derecho de la disciplina “Historia del Derecho privado europeo”, con la fundación en los años sesenta del Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte bajo la dirección de Helmut Coing, y recientemente con la fundación en diferentes Universidades (Regensburg, Trier, Giessen, etc.) de cátedras de historia del derecho europeo.

Frente a la formación de un “jurista nacional”, objetivo de la docencia del derecho en el pasado reciente, se ha de insistir en la formación de un “jurista europeo”. En esta magna empresa la ciencia jurídica puede tener un papel análogo al que tuvo en Alemania en el siglo pasado, elaborando un derecho o, para ser más exactos, una ciencia jurídica por encima de cada uno de los distintos Estados e insistiendo en la existencia de una historia común.

En conclusión, estoy plenamente convencido de que una Europa unida es posible. Desde el punto de vista del derecho hemos visto que fue una realidad durante casi siete siglos. Si lo fue entonces posible, a pesar de la diversidad de reinos y diferencias étnicas y geográficas, ahora también lo será. Y será posible incluso una Europa políticamente unida, porque es una necesidad. Es hora de que esa aspiración de los europeos, tan vieja, por fin se convierta en realidad. Bastará con que realmente lo queramos los europeos. Si sinceramente lo queremos sabremos superar todas las dificultades, ciertamente muchas y graves, que

---

<sup>9</sup> Me refiero a la obra mencionada en la nota precedente, cuya traducción al español, con algunas “apostillas” tengo actualmente en prensa.

se presentan en ese largo peregrinar hacia la unidad de Europa.

No quiero abusar ya más de vuestra paciencia. Concluyo mi disertación con una cita de Madariaga, que resume mi pensamiento a este respecto de un modo mucho más elegante de los que yo podría hacerlo:

“Ante todo, amemos a Europa, nuestra Europa sonora de las carcajadas de Rabelais, luminosa de la sonrisa de Erasmo, chispeante del ingenio de Voltaire, en cuyos cielos mentales brillan los ojos fogosos de Dante, los claros ojos de Shakespeare, los ojos serenos de Goethe, los ojos atormentados de Dostoievski; esta Europa a la que siempre sonrío la Gioconda, y en la que Moisés y David surgen a la vida perenne del mármol de Miguel Angel, y el genio de Bach se alza espontáneamente en los aires de la melodía para quedar captado en su geometría intelectual; donde Hamlet busca en el pensamiento el misterio de su inacción y Fausto busca en la acción consuelo al vacío de su pensamiento; donde Don Juan ansía hallar en las mujeres que topa la mujer que nunca encuentra, y Don Quijote, lanza en ristre, galopa para obligar a la realidad a alzarse sobre sí misma; esta Europa en donde Newton y Leibniz miden lo infinitesimal, y las catedrales, como dijo inmortalmente Musset, rezan de rodillas en sus trajes de piedra; donde los ríos, hilos de plata, hacen rosarios de ciudades, joyeles cincelados en el cristal del espacio por el buril del tiempo... Esta Europa tiene que nacer. Y nacerá cuando los españoles digan “nuestro Chartres”, y los ingleses “nuestra Cracovia”, y los italianos “nuestra Conpenhage”; y cuando los alemanes digan “nuestra Brujas” y retrocedan de horror a la mera idea de poner sobre ella manos asesinas. Entonces Europa vivirá, porque entonces, el Espíritu que guía la Historia habrá pronunciado las palabras creadoras: “Fiat Europa”.”Hagase Europa”<sup>10</sup>.

Antonio Pérez Martín  
Universidad de Murcia

---

10 S. DE MADARIAGA, “Bosquejo” (supra n. 3), 212.